

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se incluye en el grupo segundo del anexo del Reglamento de Dietas a los Delegados regionales del Ministerio de Comercio.

Excelentísimos señores:

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Comercio sobre inclusión de cargo de Delegado regional de Comercio en el grupo segundo de anexo del vigente Reglamento de Dietas, de 7 de julio de 1949, que no pudo ser incluido en el mismo por haber sido creado con posterioridad y habida cuenta que el referido cargo tiene categoría análoga a la de los Jefes de Servicios, en virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento de dicho Departamento de fecha 5 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del día 18).

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades conferidas por el artículo 31 del ya citado Reglamento de Dietas, ha tenido a bien disponer que el cargo de Delegado regional de Comercio, del Ministerio de Comercio, se considere incluido por asimilación, a los efectos del Reglamento de Dietas, en el grupo segundo del anexo citado.

Lo digo a VV EE, a los efectos procedentes.

Dios guarde a VV EE

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 23 de septiembre de 1964 por la que se establece la nueva estructura para los exámenes para la obtención de los títulos de Capitán de la Marina Mercante y Piloto de la Marina Mercante de segunda clase.

Ilustrísimos señores:

Los exámenes para la obtención de los títulos de Capitán y Piloto de segunda clase de la Marina Mercante se componen de dos grupos que pueden aprobarse independientemente, siendo necesario para aprobar el primer grupo superar el examen de Cálculos Náuticos, que es eliminatorio. Esta eliminatoria supone que en realidad sean tres los grupos a aprobar, pero con el inconveniente para los suspendidos al final del primer grupo de que deben repetir el examen de Cálculos en que habían obtenido puntuación suficiente.

Con objeto de evitar esta dificultad y facilitar los exámenes, se estima conveniente dividir la totalidad de las asignaturas exigidas en tres grupos que puedan aprobarse independientemente y de tal forma compuestos que cada uno de ellos esté integrado por asignaturas afines desde el punto de vista profesional.

Asimismo se estima conveniente incluir en los programas de examen de ambos títulos los conocimientos determinados por el Decreto 3654/1963, de fecha 12 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1964), para que aquellos que aprueben el grupo en que se incluyan obtengan automáticamente el título de Radiotelefonista naval restringido, de tanta utilidad actualmente.

Por todo ello, este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría de la Marina Mercante y en uso de las facultades

que respectivamente le confieren los artículos 10 y 9 de los Decretos 629/1963 y 3654/1963 («Boletín Oficial del Estado» números 83/1963 y 10/1964), ha resuelto:

Artículo 1.º A partir de la primera convocatoria correspondiente al próximo curso académico 1964-1965, el conjunto de asignaturas que componen los exámenes preceptivos para la obtención de los títulos de Capitán de la Marina Mercante y Piloto de la Marina Mercante de segunda clase se dividirán en tres grupos: A, B y C, que podrán aprobarse independientemente y en cualquier orden, y cada uno de ellos compuesto por las materias siguientes:

Capitán de la Marina Mercante

Grupo A: Cálculos náuticos.
Grupo B: Astronomía náutica y Navegación, Derecho y Legislación marítima Teoría del buque
Grupo C: Meteorología y oceanografía, Inglés Radio y Radionavegación, Higiene naval.

Piloto de la Marina Mercante de segunda clase

Grupo A: Cálculos náuticos.
Grupo B: Astronomía náutica y Navegación, Derecho y Legislación marítima Maniobra y estiba.
Grupo C: Meteorología y Oceanografía, Inglés, Reglamentos y señales.

Art. 2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de este Ministerio de fecha 9 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 254), al examen de cada uno de los grupos de asignaturas corresponderá una sola nota, formada por la media aritmética de las obtenidas en cada una de las que componen el grupo, siendo necesario para aprobarlo el que la nota media sea igual o superior a cinco puntos y que en ninguna asignatura se obtenga la calificación cero.

Art. 3.º Los programas de las diversas asignaturas serán los aprobados por la Orden de este Ministerio de fecha 28 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 307), quedando ampliados en la forma que a continuación se expresa para aquellos aspirantes que no estén en posesión del título de Radiotelefonista naval restringido

Capitán de la Marina Mercante

Al final del programa de la disciplina «Radio y Radionavegación» se añadirán los temas siguientes:

Conocimiento práctico del manejo de los tipos de estaciones de radiotelefonía más corrientes en los buques nacionales

Conocimiento del extracto de los reglamentos y disposiciones oficiales en vigor relacionadas con el Servicio Radiotelefónico (Móvil) Marítimo, editado por la Subsecretaría de la Marina Mercante (publicación 102).

Piloto de la Marina Mercante de segunda clase

Los programas que abarca la disciplina «Reglamentos y señales» quedarán aumentados con los temas reseñados en el artículo anterior

Art. 4.º Por constituir los temas consignados en el artículo anterior el programa exigido por el Decreto 3654/1963 («Boletín Oficial del Estado» número 10 de 1964) para la obtención del título de Radiotelefonista naval restringido, los aspirantes a los títulos de Capitán y Piloto de segunda clase de la Marina Mercante podrán solicitar aquél una vez hayan aprobado el grupo «C» en que figura incluido dicho programa.

Art. 5.º Los aspirantes comprendidos en el artículo anterior solicitarán la expedición del título de Radiotelefonista naval restringido de la Subsecretaría de la Marina Mercante acompañando a su solicitud lo siguiente:

1. Un sobre conteniendo una póliza de 25 pesetas para el reintegro del título.
2. Ficha de registro de personal marítimo
3. Un sobre conteniendo dos fotografías iguales a las del

documento nacional de identidad, al dorso de las cuales se escribirá a lápiz el nombre y dos apellidos del interesado

4. Tarjeta de identidad profesional sin rellenar pero firmada por el interesado.

5. Resguardo de giro postal o telegráfico por valor de 25 pesetas para gastos de impresión y expedición del nuevo título, dirigido a la Sección de Personal Marítimo. Subsecretaría de la Marina Mercante, Ruiz de Alarcón, 1, Madrid.

6. Copia autorizada del certificado obtenido en sus exámenes para Capitán o Piloto.

Art 6.º Los aspirantes a los títulos de Capitán de la Marina Mercante y Piloto de la Marina Mercante de segunda clase que tengan aprobados alguno de los grupos de materias en que hasta ahora se dividían sus exámenes, se incorporarán a la estructura establecida en la presente Orden, de acuerdo con las normas siguientes:

Capitán de la Marina Mercante

a) Aspirantes que tienen aprobado el primer grupo: Se les considera aprobado el grupo «A» y las asignaturas «Astronomía náutica y Navegación del grupo «B» y «Meteorología y Oceanografía» del grupo «C».

b) Aspirantes que tienen aprobado el segundo grupo: Se les consideran aprobadas las asignaturas siguientes, «Derecho

y Legislación marítima» y «Teoría del buque» del grupo «B» y «Radio y Radionavegación», «Inglés» e «Higiene naval» del grupo «C».

Piloto de la Marina Mercante de segunda clase

a) Aspirantes que tienen aprobado el primer grupo: Se les considera aprobado el grupo «A» y las asignaturas «Astronomía náutica y Navegación» del grupo «B» y «Meteorología y Oceanografía» del grupo «C».

b) Aspirantes que tienen aprobado el segundo grupo: Se les consideran aprobadas las asignaturas siguientes «Derecho y Legislación marítima» y «Maniobra y estiba» del grupo «B» y «Reglamentos y señales» e «Inglés» del grupo «C».

Art. 7.º Para la calificación de los grupos de materias de los exámenes correspondientes a los aspirantes comprendidos en el artículo anterior se hallará la media aritmética de las notas obtenidas en cada una de las asignaturas que les faltan para completar el nuevo grupo correspondiente.

Lo que comunico a VV II.º para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV II.º muchos años.
Madrid, 23 de septiembre de 1964.—P. D. Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Instrucción Marítima.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de septiembre de 1964 por la que se resuelve concurso de plazas convocadas por los Ministerios y Organismos civiles que se citan para ser cubiertas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra.

Excmos. Sres.: Como resolución del concurso convocado por Orden de 15 de julio de 1964 de esta Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 178) para cubrir plazas de diferentes Ministerios y Organismos civiles por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra, se publican a continuación las que, a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles se asignan a los que las han solicitado, los cuales pasarán a la situación de «En servicios civiles» cuando lo disponga el Ministerio del Ejército en la revista siguiente a la toma de posesión de los destinos que les son adjudicados.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL

Segundos Jefes Provinciales de Protección Civil

Soria

Teniente Coronel de Artillería D. Joaquín Yusty Vázquez, de órdenes Sr. Ministro en Madrid.

Adjuntos de Segundos Jefes Provinciales de Protección Civil

(Dependerán del Segundo Jefe Provincial)

Ciudad Real

Comandante de Ingenieros D. Antonio Mayandía Azpeitia, de «Expectativa».

Soria

Comandante de Ingenieros D. Alfredo Alberruche García, de «Expectativa».

Segundos Jefes Locales de Protección Civil

Carcagente

Teniente Coronel de Infantería D. Adolfo Manojas Sánchez, de «Expectativa».

Ripoll

Comandante de Infantería D. Arturo Blanco Benítez, del Gobierno Militar de Gerona. (Segundo destino civil.)

MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARIAS DE GOBIERNO DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Palma de Mallorca

Teniente Coronel de Infantería D. Francisco Capllonch Miteau, de «Expectativa»

Barcelona

Comandante de Infantería D. Victor Prunes Roger, de «Expectativa».

Pamplona

Capitán de Infantería D. Julio Luquín Osacar, de la primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62

FISCALIAS DE LAS AUDIENCIAS TERRITORIALES

Las Palmas

Coronel de Infantería D. Alejandro Rojo Carrillo, de órdenes Sr. Ministro, en Las Palmas.

Pamplona

Comandante de Infantería D. Antonio Gómez Perdiguero, de la primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña «Navarra» número 62.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Segovia

Capitán de Artillería D. Juan Reyero Tejerina, del Regimiento Mixto de Artillería número 1.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INDIRECTOS

Barcelona

Capitán de Infantería D. Alfonso Martí Figueras, de «Expectativa».

SERVICIOS ESPECIALES DEPENDIENTES DE LA SUBSECRETARIA

Tarragona

Comandante de Intendencia D. José Fernández Ribas de «Expectativa». (Segundo destino civil.)